NOTA DNCP/DNC/N° 13025 /2017

Asunción, 2 de junio de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 23/17 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES DE LOS SECTORES CMI, FORTALECIMIENTO Y NHC" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315458 EN FECHA (30/05/17). – ID N° 325861.-

Señora
Lic. Liz R. Duarte Quintana., Jefa
Unidad operativa de contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas – UNA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección I – IAO 7.1**, visita técnica, indican: *"Acudir al Dpto. de Mantenimiento Técnico y de Mantenimiento, a fin de realizar recorrido técnico a llevarse a cabo de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:00 horas, hasta el día 6 de junio de 2017"(sic)* Al respecto, consultamos a la convocante, si será otorgado algún tipo de constancia, para aquellos oferentes quienes hayan realizado la visita técnica, y para aquellos oferentes que no hayan realizado la visita, consultamos que documentación deberán presentar?

2. **En la sección II – Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica**, consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha indicado el criterio para evaluar a los consorcios.

3. **En la sección II – apartado c) Experiencia y Capacidad Técnica**, indican: "*La Empresa deberá tener experiencia certificada (nacional y/o internacional) en el diseño, construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas domésticas e industriales, en especial del tipo de fango activado en sus modalidades SBR y Aireación Extendida." (sic)* Al respecto, consultamos a la convocante, dicha experiencia, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

4. **En la sección V – Modelo de Contrato,** cláusula 4, indican: *"…Licitación por Concurso de Ofertas N° 33/2017…"(sic)* Al respecto, indicamos a la convocante que la enumeración mencionada, no corresponde al presente proceso.

5. **En la sección VI - Formulario N° 4 Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor,** solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", considerando que según la IAO **18.1 (a),** no se requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación.

6. **En el SICP**, indican que el sistema de Adjudicación es por lote, sin embargo, en la **sección I – IAO 1.1 c**, indican: *"por lote"(sic).*

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Abg. Tania Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-